



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 14 -2015-MSS
Santiago de Surco, 24 JUL. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Informe N° 121-2015-GPV-MSS emitido por la Gerencia de Participación Vecinal, así como el Informe N° 661-2015-GAJ-MSS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone la Convocatoria a Elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco período 2016-2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

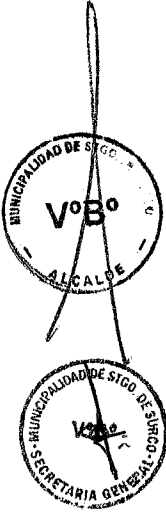
Que, el tercer párrafo del artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que *“los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 02 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente”*;

Que, mediante la Ordenanza N° 404-MSS se *“regula el procedimiento de inscripción y proceso de elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital en los períodos consecutivos”*;

Que la Tercera Disposición Final de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación;

Que, con Informe N° 121-2015-GPV-MSS, la Gerencia de Participación Vecinal informa que el período de dos (02) años para el cual fueron elegidos los actuales representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital, es decir, para los años 2014 y 2015, culmina en el mes de diciembre del presente año, por lo que es necesario convocar al proceso electoral para elegir a los nuevos representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco para el periodo 2016-2017;

Que, mediante Informe N° 661-2015-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el objeto de la propuesta normativa (cronograma de actividades) se encuentra exceptuada de la prepublicación conforme lo señala el artículo 14° numeral 3.2) del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS, por cuanto el cronograma electoral propuesto, es complemento de lo detallado en el artículo 10° de la Ordenanza N° 404-MSS





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 14 -2015-MSS

Estando al Informe N° 661-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer la Convocatoria a Elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco período 2016-2017, conforme el siguiente Cronograma Electoral:

CRONOGRAMA – ETAPAS	FECHA
PREPARACIÓN	
Taller de Capacitación a las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco	Setiembre 2015
DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA	
Procedimiento administrativo de inscripción Presentación del petitorio de trámite	Lunes 07 a miércoles 30 de setiembre de 2015
Resolución Gerencial de Inscripción	Jueves 01 a viernes 09 de octubre de 2015
Presentación de recurso administrativo en caso de denegatoria de inscripción (reconsideración)	Lunes 12 y martes 13 de octubre de 2015
Resolución Gerencial que resuelve en primera instancia el recurso administrativo	Miércoles 14 y jueves 15 de octubre de 2015
Presentación de recurso de administrativo en caso de desestimarse la reconsideración (apelación)	Lunes 19 y martes 20 de octubre de 2015
Resolución Gerencial que resuelve en última instancia	Miércoles 21 a martes 27 de octubre de 2015
Publicación del Listado Provisional de Delegados (agencias municipales, portal web, oficinas administrativas)	Jueves 29 y viernes 30 de octubre
Presentación de Tachas	Lunes 02 a miércoles 04 de noviembre de 2015
Resolución de Tachas por el Comité Electoral	Jueves 05 a miércoles 11 de noviembre de 2015
Publicación de Padrón Electoral en la sede de Palacio Municipal, Loma Amarilla, Oficinas Administrativas, Locales Municipales CAS, y Portal Web.	Jueves 12 y viernes 13 de noviembre de 2015
Taller informativo a los delegados inscritos	Martes 17 de noviembre de 2015
ELECCIÓN	
Acto Electoral – Salón de Actos Palacio Municipal A cargo del Comité Electoral y bajo la Supervisión de la ONPE y el JNE	Jueves 19 de noviembre de 2015 17:00 hrs. – Primera llamada 17:15 hrs. – Última llamada
Remisión del Acta Electoral a cargo del Comité Electoral copia al JNE y ONPE Emisión de Resolución de Alcaldía conformando el CCLD	Martes 24 de noviembre de 2015
Juramentación y entrega de credenciales a los miembros electos de la Sociedad Civil	Noviembre 2015



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° 14 -2015-MSS

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Subgerencia de Gestión Documental, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comité Electoral, respectivamente.



Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Secretaría General efectúe la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, asimismo deberá publicarse en el Portal Web de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



Regístrese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Pedro Carlos Montoya Romero
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General



Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE